

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Acción de Tutela Accionante: Gregoria Monroy Ramírez Accionado: Municipio del Valle de San Juan-Tolima Radicación: 2021-00016-00 Asunto: Auto admite tutela
---	--	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan Tolima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por medio de escrito anterior la señora GREGORIA MONROY RAMIREZ, instaura Acción de Tutela, actuando en su propio nombre y representación, contra el MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, representado legalmente por su alcalde municipal HENRY LUGO SEGURA o por quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a : Derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política por parte de la Alcaldía Municipal del Valle de San Juan –Tolima a varias solicitudes por ella formuladas.

Argumenta la accionante GREGORIA MONROY RAMIREZ que la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, no le ha contestado lo derechos de petición por ella radicados, vulnerando así Derecho de petición que le asiste al accionante.

La presente acción en consecuencia, por reunir los requisitos legales es del caso admitirla y en consecuencia el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ajustarse a las formalidades previstas en el decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela presentada por la señora GREGORIA MONROY RAMIREZ, en contra de MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, representado legalmente por su alcalde municipal HENRY LUGO SEGURA o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto en forma personal a las partes interesadas por el medio más eficaz de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591/91

TERCERO: CONSEDASELE al accionado, el término de DOS (02) DIAS, rinda informe sobre los hechos en que se sustenta la presente Acción de Tutela y allegue la documentación pertinente.

CUARTO: A la presente Acción de Tutela debe de dársele el tramite consagrado en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

EL JUEZ,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA.

